



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00617-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Se sirva allegar el poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado que **coincida** con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2.- Aporte el escrito de demanda, de forma legible y ordenada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de Decreto 806 de 2020, y al no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar que hizo el envío físico de la demanda con sus anexos a la misma. Del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 85 Fijado hoy 12 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p>

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dda87113c7b4d80fcdc878ab2fb212d357a66e1eb5d786da47633bafd0c1b976

Documento generado en 11/11/2020 09:30:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**